

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA**

**Número 18**  
**Presentada por: Administración**

**SERIE 2007-2008**

**PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O PERMUTA UN SOLAR Y ESTRUCTURA PROPIEDAD DE EDUARDO DE JESÚS GARCIA Y/O LIZABETH LIPSETT CAMPAGNE Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA CALLE PRINCIPAL I-1, LOMAS DEL SOL DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.**

**POR CUANTO:** **EDUARDO DE JESÚS GARCIA Y/O LIZABETH LIPSETT CAMPAGNE Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS** son dueños en pleno dominio de una propiedad ubicada en la Calle Principal I-1, Lomas del Sol, Guaynabo, Puerto Rico.

**POR CUANTO:** El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicho solar y estructura para el establecimiento y uso de facilidades municipales.

**POR CUANTO:** Dicha propiedad fue valorada en **CUATROCIENTOS MIL DÓLARES (\$400,000.00)** por el Tasador General Ing. Rafael A. Domenech con Licencia Número 275.

**POR CUANTO:** Es requisito indispensable de Ley que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **CUATROSCIENTOS MIL DÓLARES (\$400,000.00)**, según tasación de fecha 2 de marzo de 2007 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 5 de julio de 2007.

**POR TANTO:** **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DIA 6 DE AGOSTO DE 2007.**

**Sección 1ra.** *Declarar, como por la presente se declara, de necesidad y utilidad pública, la propiedad que se describe en la Sección Segunda de esta Ordenanza.*

**Sección 2da.:** *Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta adquiriendo a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo de **EDUARDO DE JESÚS GARCIA Y/O LIZABETH LIPSETT CAMPAGNE Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS**, la propiedad que se describe a continuación:*

*“URBANA: Solar número Uno (1), compuesto de TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO CERO UNO METROS CUADRADOS (3,647.01 m/c), en la Urbanización Lomas del Sol, en el Barrio Hato Nuevo de Guaynabo, Puerto Rico y lindes pro el NORTE, con Concepción y Corujo, Inc.; por el SUR, con un camino municipal; por el ESTE, con el solar tres (3) de la urbanización y por el OESTE con el solar dos (2) de urbanización, teniendo las siguientes distancias respectivamente: cuarenta y tres punto veintidós (43.22) metros; veintisiete punto sesenta (27.60) metros y veintiocho punto dieciséis (28.16) metros; sesenta y ocho punto treinta y cuatro (68.34) metros y ochenta y tres punto treinta y siete (83.37) metros.”*

*Esta propiedad consta inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 47 vuelto del tomo 573 del Registro de la Guaynabo, finca número 13,174 de Guaynabo. La propiedad figura inscrita con una cabida de 6,647.01 metros cuadrados no obstante, según mensura realizada en plano preparado por los agrimensores Orlando Serra Araujo y Roberto Vera López, tiene una cabida de 3,647.18 metros cuadrados.*

*Enclava en este terreno una estructura de dos (2) plantas construida en hormigón reforzado y bloques. La primera planta tiene un área de vivienda de 1,700 pies cuadrados, consta de una marquesina doble, un área de laundry y un baño. Además tiene otra área dividida por una pared de hormigón y bloques que esta dedicada a marquesina de un bote y área de almacenamiento. Esta primera planta tiene piso de losetas*



italianas, ventanas de seguridad en aluminio y cristal, tres puertas tipo "rolling door" y un portón lateral de rejas de una pulgada de diámetro. En adición ubica en esta planta una terraza abierta de 900 pies cuadrados la cual tiene piso en losetas italianas y una baranda en madera en su parte posterior.

La segunda planta dedicada a residencia tiene un área de 1,707 pies cuadrados y un área de balcón de 191 pies cuadrados. Esta segunda planta consta de sala, comedor, cocina, cuatro dormitorios, dos baños y un balcón. Esta segunda planta tiene pisos en losetas italianas, ventanas de seguridad en aluminio y cristal, puertas de seguridad en aluminio y cristal y de madera (embutida). Los gabinetes de cocina son de buena calidad y los baños están enchapados en losetas hasta el techo. Los cuatro dormitorios tienen unidades de A/C "Minisplit" y hay dos minisplit para la sala y comedor de 36,000 y 60,000 BTU. Las puertas de los "closets" en los dormitorios son de aluminio y espejos. Otras mejoras: área asfaltada (4,580 P.C.) con cunetones y acera de hormigón (740 P.C.); verja de alambre eslabonado de 5'6" y bloques de hormigón (570 pies lineales); verja de rejas de 5'5" de altura con portones de rejas y motor eléctrico (180 pies lineales) y "Transfer switch" para futura plante de electricidad.

La codificación de esta propiedad es: 171-016-894-28-001.

*Sección 3ra.:*

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada adquisición por el precio de **CUATROCIENTOS MIL DÓLARES (\$400,000.00)** conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 5 de julio de 2007.

*Sección 4ta.:*

Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

*Sección 4ta.:* Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 21 de agosto de 2007.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Presidente*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, *Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico*, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 18, Serie 2007-2008, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 6 de agosto de 2007.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Juanita Lebrón Román*  
*Carmen Báez Pagán*  
*Miguel A. Negrón Rivera*  
*Carlos J. Álvarez González*  
*Guillermo Urbina Machuca*  
*Juan Berrios Arce*

*Carlos M. Santos Otero*  
*Sara Nieves Colón*  
*Adolfo A. Rodríguez Burgos*  
*Ramón Ruiz Sánchez*  
*Javier Capestany Figueroa*  
*Esther Rivera Ortiz*  
*Aída M. Márquez Ibáñez*

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 21 de agosto de 2007.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 21 del mes de agosto de 2007.

  
*Secretaria Legislatura Municipal*